



**FACULTAD DE DERECHO
PROGRAMA DE DERECHO
PREGRADO
BOGOTÁ D.C.**

LICENCIA CREATIVE COMMONS: Atribución no comercial.

AÑO DE ELABORACIÓN: 2017.

TÍTULO: Justicia restaurativa en Colombia: un estudio comparado al caso de Sierra Leona frente al uso de la verdad como forma de reparación.

AUTOR (ES): Gonzalez Mariño Cesar Julian

DIRECTOR(ES)/ASESOR(ES): Sánchez Tamayo Robinson.

MODALIDAD: Artículo de Investigación

PÁGINAS: 31 **TABLAS:** 0 **CUADROS:** 0 **FIGURAS:** 0 **ANEXOS:** 0

CONTENIDO: Se refiere a los capítulos que se desarrollaron. Sólo los grandes capítulos. Ejemplo:

1. Introducción.
2. Estudio del caso de Sierra Leona.
3. Caso Colombia – Contexto del Conflicto y la Negociación.
4. Estudio comparado del caso Sierra Leona vs caso Colombia:
5. Conclusiones:
6. Referencias.

DESCRIPCIÓN: El presente trabajo se encargará de estudiar la transición de Sierra Leona y de Colombia, relacionándolo con el concepto de justicia restaurativa y la conveniencia de aplicación en los procesos de transición, para lo cual se analizará si con el papel del Tribunal Especial y la Comisión de la Verdad se logró acercarse a la aplicación de tal concepto desde el reconocimiento de la verdad y que lecciones quedan para Colombia de aquel suceso.



METODOLOGÍA: la metodología usada para el presente trabajo fue hacer un estudio comparado del caso de Sierra Leona y el colombiano, a fin de evidenciar si sus acciones tuvieron en cuenta la necesidad de restaurar el daño desde el uso de la verdad como agente restaurador.

Acto seguido se estudiará brevemente el contexto del conflicto armado Colombiano, así como de las negociaciones para tener claro por qué son estos casos similares y sus estructuras, hasta cierto punto, replicables, para así en un tercer y último lugar, hacer un estudio comparado de las situaciones presentadas, así como de los hallazgos frente al uso de la verdad como agente reparador.

PALABRAS CLAVE: JUSTICIA RESTAURATIVA, PAZ, REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS, VERDAD, SIERRA LEONA, COLOMBIA.

CONCLUSIONES: Se ha estudiado como la Justicia Restaurativa es el medio idóneo por el cual es posible la reparación de las víctimas y el resarcimiento de estas para que desde su experiencia pueda estas ser el centro de la creación de nuevos tejidos sociales. Lo anterior, en el marco de que la restauración, como se ha dicho permite que tanto víctima, victimario y sociedad como tercera involucrada puedan crear nuevos lazos de confianza que permitan entender la razones de la infracción cometida y del establecimiento de medidas que indemnicen, satisfagan, restituyan el daño a las víctimas y les garanticen a estas la no repetición.

Se ha establecido igualmente que, para lograr lo anterior, la creación de instituciones como Comisiones de Verdad o Tribunales Especiales, ayudan a que los relatos y participación de la víctimas se vean como procesos en sí mismo restauradores, es decir que la garantía de que habrá justicia y verdad, de forma equilibrada, permite que exista verdadera restauración como forma de reparación. El caso de la transición sierraleonés ha permitido dilucidar las dificultades que se pueden llegar a tener en el proceso si no se cuidan detalles como el papel que jugarán cada uno de las instituciones que se creen para tal fin. Lo anterior en tanto ha quedado demostrado que para este caso, el establecimiento del Tribunal Especial para Sierra Leona fue obstáculo en las actuaciones de la Comisión de la Verdad, pues en los casos en los que existieron problemas entre uno y otro relato, fue predominante y más importante el realizado por el Tribunal.

Anuado a lo anterior, la falta de tiempo, condiciones óptimas de seguridad para el trabajo hicieron que el relato dado en 2005 por la Comisión de la Verdad y



Reconciliación de Sierra Leona careciera del suficiente impacto restaurador en la víctimas y ha desbocado hoy en día en la expectativa de nuevas olas de violencia. Frente al caso Colombiano se ha logrado establecer que las negociaciones entre Gobierno Nacional y las FARC han podido establecer que las problemáticas anteriores no podrían repetirse en el caso Colombiano, por lo que se le da la facultad a la Comisión de la Verdad de solicitar información al Tribunal de Paz, sin que esto signifique que los relatos dados libremente ante la primera servirán como material probatorio de uso en el segundo.

Igualmente, y más importante aún, se establece reiterativamente que las víctimas tendrán un papel fundante y central en las diligencias en una y otra instancia, y que los relatos de memoria y justicia serán construidos desde su propia óptica. Esa conformación de un solo frente de acción, como conocido en el acuerdo como Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, es evidente que genera confianza pues mantiene a las víctimas en el centro, reconociendo la necesidad imperante de que estas cuenten sus historias, sean capaces de crear lazos de reconciliación con los victimarios, y estos a su vez, con la sociedad.

FUENTES:

Blanc, A. (2003). El tribunal especial para sierra leona: un instrumento contra la impunidad por las violaciones graves del derecho internacional humanitario. *Universidad de Navarra*.

Bolívar, D. (2011). La víctima en la justicia restaurativa. Análisis desde una perspectiva psicosocial. En I. I. Francés, *Justicia Restaurativa y Mediación*. Pamplona.

Britto Ruiz, D. (2005). *Justicia restaurativa: una mirada desde la perspectiva de género*. Cali.

Carvajal, A. (2010). Justicia Restaurativa: construyendo un marco englobador para la paz. *Criterio Jurídico*, 9-34.

Comisión de la Verdad de Sierra Leona. (2004). *Witness to Truth - Volume II*. Accra.

Díaz Colorado, F. (2008). La justicia transicional y la justicia restaurativa frente a las necesidades de las víctimas. *Umbral Científico*, 117-130.



Freeman, M. (2006). África y sus comisiones de la verdad y reconciliación. *Truth Commissions and Procedural Fairness*, 31-56.

Geiss, R., & Bulinck, N. (2006). Cuadro comparativo de los tribunales penales internacionales e internacionalizados. *International Review of the red Cross*, 1-22.

González Cueva, E. (2007). Tendencias en la Búsqueda de la Verdad. *Anuario De Derechos Humanos*, 103-113.

Hayner, P. (2006). Comisiones de la Verdad: Resumen analítico. *international review of the Red Cross*, 1-18.

Herrera, C., & Torres, S. (2005). Reconciliación y Justicia Transicional: Opciones de Verdad, Justicia y Reparación. *Papel Político Nº 18*, 79-112.

KLARE, M. T. (2001). LA NUEVA GEOGRAFÍA DE LOS CONFLICTOS INTERNACIONALES. *Foreign Affairs En Español*, 1-10.

Lair, E. (2003). Reflexiones acerca del terror en escenarios de guerra interna. *Revista de estudios sociales.*, 88-108.

Marchal, R., & Messiant, C. (2004). Las guerras civiles en la era de la globalización: nuevos conflictos y nuevos paradigmas. *Análisis Político*, 20-34.

Márquez Cárdenas, Á. E. (2005). La víctima en el sistema de justicia restaurativa. *Prolegómenos. Derechos y Valores*, 91-110.

Márquez, Á. (2009). LA DOCTRINA SOCIAL SOBRE LA JUSTICIA RESTAURATIVA. *Prolegómenos - Derechos y Valores*, 59-75.

Mateos, Ó. (2011). Sierra Leona: ¿mirando al futuro o regresando al pasado? *Análisis*, 43-62.

Naqvi, Y. (2006). El derecho a la verdad en el Derecho Internacional: ¿Realidad o ficción? *International Review of the Red Cross*, 1-33.

Segovia, J. L., & Ríos, J. (2010). Diálogo, justicia restaurativa y mediación. *Documentación Social*, 77-97.

**RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN
- RAE -**



UNIVERSIDAD CATÓLICA
de Colombia
Vigilada Mineducación

RIUCaC

Suárez, N. (2009). "Actores de la justicia restaurativa en su dimensión política. *Diplomado Virtual en Justicia Restaurativa*, 9-34.

Subijana Zunzunegui, I. J. (2012). EL PARADIGMA DE HUMANIDAD EN LA JUSTICIA RESTAURATIVA. *EGUZKILORE*, 143-153.

Valencia Villa, H. (2007). Introducción a la justicia transicional¹. *Conferencia magistral impartida en la Cátedra Latinoamericana "Julio Cortázar"*, (págs. 1-16). Guadalajara.

Villarreal Sotelo, K. (2013). La víctima, el victimario y la justicia restaurativa. *Rivista di Criminologia, Vittimologia e Sicurezza*, 43-57.